



LINEAMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS OTORGADOS A PROYECTOS HABITACIONALES AMPARADOS EN EL PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR PRIVADO (AFD)

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
(CONVIVIENDA)

FEBRERO de 2024









Introducción

En junio de 2023, en apego a las facultades conferidas, CONVIVEINDA emitió el REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LA OPERATIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL LIQUIDADO "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR".

En dicho Reglamento, se contempla el procedimiento para el otorgamiento de la Ampliación de Plazos para la ejecución de Proyectos Amparados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD, según Decreto Legislativo No. 82-2021; por lo que, el presente documento tiene como propósito brindar los lineamientos para el reintegro de los fondos (capital semilla), de aquellos proyectos a los que no les fue otorgada la ampliación de plazos citada en este párrafo.

Marco Normativo

- Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor (ROP-CONVIVIENDA).
- Manual Programa AFD.
- Decreto Legislativo No. 82-2021.
- Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados
 Dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD.
- Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor".









Lineamientos Establecidos Para el Reintegro de los Fondos (Capital Semilla):

Presentación de un Plan de Reintegro:

Cada desarrollador/promotor deberá presentar en formato físico ante CONVIVIENDA, un Plan de Reintegro en plazo máximo de 10 días posteriores a recibir la notificación de estos lineamientos. Este plan deberá detallar las fechas exactas para la devolución de los fondos en un plazo de 6 meses para completar los reintegros e incluir los saldos conciliados con el BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) a fecha de notificación del presente.

Plazo máximo para el Reintegro:

El reintegro de los fondos deberá completarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación del Plan de Reintegro por parte del PVAH.

Evaluación y Notificación de la Aprobación o No Aprobación del Plan de Reintegro:

PVAH/CONVIVIENDA hará una evaluación de la viabilidad del Plan de Reintegro propuesto por el Desarrollador/Promotor y le notificará de su aprobación.

En caso de que el Plan presentado no sea viable, CONVIVIENDA lo comunicará al Promotor/Desarrollador otorgándole un plazo de tres días para subsanación. Luego de la cual se someterá nuevamente a evaluación. Una vez aprobado CONVIVIENDA lo notificará tanto al Promotor/Desarrollador como a BAHPROVI para su seguimiento.

Seguimiento del Plan de Reintegro: BANHPROVI y PVAH/CONVIVIENDA efectuarán seguimiento al Plan de Reintegro del Capital Semilla al menos una vez al mes.

Consecuencias por Incumplimiento:

El incumplimiento del Plan de reintegro sin una justificación válida notificada a CONVIVIENDA será considerado como causal para la ejecución inmediata de la garantía o fianza de cumplimiento.

Vigencia de Lineamientos y Normativa Aplicable:

Se mantienen vigentes todos los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones contendidos en toda la normativa aplicable para Proyectos amparados en el Programa AFD.

Sobre las Garantías:

Las garantías/fianzas de cumplimiento deberán permanecer vigentes durante todo el plazo contemplado en el Plan de Reintegro. Se permitirá que sus montos vayan readecuándose de acuerdo al cumplimiento de los reintegros.



OL PROGRAMA OF THE PARTY OF THE

Lomas del Guljarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mali La Galería. Tegucigalpa M.D.C., Honduras. Tel: (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926





Disposiciones Finales:

Cualquier cambio o modificación en las disposiciones normativas será considerado de manera complementaria a los presentes lineamientos.

Dado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Ing. Méctor Rolando Estrada

Director Ejeçutivo

Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH)

CONVIVIENDA

Decreto No. 373-2022

